

AUTO No. 03075

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE

**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL
DE AMBIENTE**

En uso de las facultades delegadas mediante la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de mayo de 2009, Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006 y conforme con la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES

Que la Oficina de Quejas y Reclamos del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente-DAMA hoy Secretaria Distrital de Ambiente, recibió queja telefónica anónima con radicado 2004ER3770 del 22 de febrero de 2004, mediante la cual solicitaron se efectúe visita técnica para valoración técnica de un (1) árbol localizados en vía pública de la Carrera 50 frente al Centro de Alto Rendimiento de esta Ciudad.

Que en atención a la anterior solicitud, la Subdirección Ambiental Sectorial del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente- DAMA hoy Secretaria Distrital de Ambiente, previa visita realizada a la dirección anteriormente relacionada, emitió el Concepto Técnico No.2277 del 08 de marzo de 2004, estableció que se considera viable la tala de un (1) árbol de la especie Acacia Gris, debido al estado físico y sanitario que presenta el individuo arbóreo.

Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente - DAMA hoy Secretaria Distrital de Ambiente, emitió el Auto No.1432 del 10 de agosto de 2004, con el cual se inició el trámite administrativo ambiental para la autorización de tala de un (1) árbol en espacio público de la Carrera 50 frente al Centro de Alto Rendimiento de esta Ciudad, a favor del JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS.

Página 1 de 7

AUTO No. 03075

Que mediante Resolución No.123 del 05 de enero de 2005, la Dirección del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente-DAMA hoy Secretaria Distrital de Ambiente, resolvió: *Autorizar al representante legal del JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS o quien haga sus veces, para efectuar la tala de una (1) Acacia Gris, debido al mal estado en que se encuentra y ubicado en la Carrera 50 frente al centro de Alto rendimiento de esta Ciudad.*

Que el anterior Acto Administrativo, fue notificado personalmente el día 27 de enero de 2005 y con constancia de ejecutoria el día 04 de febrero de 2005.

Que la Dirección de Evaluación Control y Seguimiento –Oficina de Control de Flora y Fauna de la Secretaria Distrital de Ambiente, emitió el Concepto Técnico DECSA No.013971 del 24 de septiembre de 2008, e informó que se verificó lo autorizado en la Resolución No.123 del 07 de enero de 2005, la tala de un (1) individuo arbóreo de la especie Acacia Gris. La verificación del pago por concepto de compensación, evaluación y seguimiento, se hará posteriormente mediante el cruce de cuentas entre el Jardín Botánico y la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que en cumplimiento del Decreto 472 de 2003, mediante radicado 2010IE16479 del 18 de junio de 2010, la Subdirectora Financiera de la Secretaria Distrital de Ambiente, allegó al Director de Control Ambiental de esta misma entidad copia de la CERTIFICACIÓN expedida el 11 de junio de 2010 y suscrita por los Subdirectores Financiera y de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaria Distrital de Ambiente, indicando las obligaciones contraídas por compensación de los tratamientos silviculturales que debió realizar el JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS, durante la vigencia del año 2005, se compensan en IVP´s y en valor así:

ENTIDAD	COMPENSACIÓN EN IVPs	VALOR COMPENSACIÓN
Liquidación por parte de la Secretaria Distrital de Ambiente. (se adjunta base de datos en 14 folios)	4.352,06	\$419.094.056,00



AUTO No. 03075

Inversión efectuada por el Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis.	31.145,21	\$3.208.112.550,00
--	-----------	--------------------

Fuente: Resoluciones año 2005 Secretaría Distrital de Ambiente.

Inversiones Jardín Botánico José Celestino Mutis, según radicado 2010ER5504 de 03-02-2010.

De conformidad con lo expedido anteriormente, el cruce de cuentas entre la Secretaría Distrital de Ambiente y el JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS, aplica para el presente caso de acuerdo a lo autorizado en la Resolución No.123 del 05 de enero de 2005.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Que el artículo 83 de la Ley 99 de 1993, establece que el *Ministerio del Medio Ambiente*, actual Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y *las Corporaciones Autónomas Regionales, además de los departamentos, municipios y distritos con régimen constitucional especial, quedan investidos, a prevención de las demás autoridades competentes, de funciones policivas para la imposición y ejecución de las medidas, multas y sanciones establecidas por la ley, que sean aplicables según el caso.*

Que el artículo 66 de la Ley *Ibídem*, le confiere competencia a: "*Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las corporaciones autónomas regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. . . .*"

Que el numeral 2º. del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, legitima a esta Secretaría Distrital de Ambiente, para "*ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente*".

Que el artículo 5º. del Decreto 472 del 23 de diciembre de 2003, dispone: "*El Jardín Botánico José Celestino Mutis es la entidad responsable de la arborización, tala, poda, aprovechamiento, transplante o reubicación del arbolado urbano en el espacio público de uso público de la ciudad.*





AUTO No. 03075

Que igualmente el artículo 7º. De la norma en cita, dispone que: *teniendo en cuenta lo señalado en el artículo quinto del presente decreto, requiere permiso o autorización previa del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA, hoy Secretaria Distrital de Ambiente, la tala, aprovechamiento, transplante o reubicación del arbolado urbano en el espacio público de uso público.*

El DAMA, hoy Secretaria Distrital de Ambiente elaborará la ficha técnica, evaluará la solicitud y emitirá el respectivo concepto técnico con base en el cual se otorgará o negará el permiso o autorización. En los casos señalados en los literales a y d del artículo quinto del presente decreto, el interesado deberá presentar el inventario forestal y la ficha técnica a consideración del DAMA.

PARÁGRAFO. En caso de que un ciudadano, persona natural o jurídica, solicite la tala, transplante o reubicación del arbolado urbano en el espacio público de uso público, el DAMA evaluará la solicitud e iniciará el trámite a nombre del Jardín Botánico José Celestino Mutis.

El artículo 8º. Ibidim, establece que: *Cuando se requiera ejecutar podas de estabilidad, formación o mejoramiento de arbolado urbano en el espacio público de uso público, las entidades responsables señaladas en el artículo quinto del presente Decreto podrán ejecutar las podas de manera técnica, dispondrán de un programa de podas y llevarán un registro pormenorizado de los trabajos realizados que contenga el inventario y la ubicación georeferenciada para cada uno de los individuos y las fichas con reporte fotográfico que demuestre el estado anterior y posterior del tratamiento realizado. Dicho registro será presentado mensualmente al Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA, hoy Secretaria Distrital de Ambiente, con el fin de realizar el control y seguimiento.*

Que los literales a), b) y f) del artículo 12 del decreto anteriormente citado, establecen que: *El Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA, hoy Secretaria Distrital de Ambiente, hará seguimiento y verificará el cumplimiento de las obligaciones de compensación señaladas en los permisos o autorizaciones de tala o aprovechamiento, las cuales se cumplirán de la siguiente manera:*

- a) El DAMA definirá la compensación que debe hacerse por efecto por efecto de las talas o aprovechamiento, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados – IVP – por cada individuo vegetal talado, indicando el valor a pagar por este concepto.*



AUTO No. 03075

- b) *Con el fin de dar cumplimiento a esta obligación, el titular del permiso o autorización se dirigirá a la Tesorería Distrital donde consignará el valor liquidado por el DAMA, con cargo a la cuenta presupuestal FONDO DE FINANCIACIÓN DE PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL Subcuenta – Tala de Árboles. La Dirección Distrital de Tesorería enviará mensualmente al Jardín Botánico José Celestino Mutis y al DAMA una relación de los ingresos recaudados por este concepto.*
- f) *Las obligaciones de compensación a cargo del JARDIN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS serán estimadas en individuos vegetales plantados –IVP- no obstante se cumplirán a través de su Programa de Arborización que incluye plantación y mantenimiento del arbolado.*

Que como corolario de las descripciones normativas tanto sustantivas como procesales, objeto del presente Acto Administrativo y efectuado el análisis de la documentación, se determina que el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente-DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, adelantó el correspondiente trámite ambiental para autorizar la tala de un (1) árbol de la especie Acacia Gris, localizado en espacio público de la Carrera 50 frente al Centro de Alto Rendimiento de esta Ciudad, y a través del Concepto Técnico DECSA No.013971 del 24 de septiembre de 2008, informó que se ejecutó la tala autorizada. Conforme a lo anterior esta Dirección, encuentra procedente archivar el expediente DM-03-04-1036.

Que el artículo 101 del Acuerdo No. 257 de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, D. C. "por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones" dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que conforme al Decreto No.109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto No. 175 del 04 de mayo de 2009, por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaria Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, indicando expresamente en el artículo 5º. Literal L) "Ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las

Proceso: Subcontratación de servicios - 03075



AUTO No. 03075

investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas”.

Y que la Resolución No. 3074 del 26 de Mayo de 2011, artículo 1º. Literal a) establece que corresponde al Director de Control Ambiental: *“Expedir los actos administrativos de archivo, caducidad, pérdida de fuerza ejecutoria, revocatoria directa y todos aquellos análogos a una situación administrativa semejante a las citadas”.*

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar el archivo del expediente DM-03-04-1036 en el cual reposan las actuaciones administrativas realizadas por el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA hoy Secretaria Distrital Ambiente, a favor del JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. De acuerdo a lo decidido en el artículo anterior, se da traslado a la Oficina de Expedientes de esta Secretaría, para que proceda el archivo de las presentes actuaciones administrativas y por consiguiente sea retirado de la base de activos de la Secretaria Distrital de Ambiente.

ARTICULO TERCERO.- Publicar el presente Acto Administrativo en el boletín que para el efecto disponga la Entidad, en cumplimiento al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente Auto no procede recurso.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 31 días del mes de diciembre del 2012

Página 6 de 7

AUTO No. 03075



Julio Cesar Pulido Puerto
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

(Anexos):

Elaboró:

Gloria Elena Medina Huertas	C.C.: 41701570	T.P.	CPS:	CONTRAT O 371 DE 2012	FECHA EJECUCION	20/11/2012
-----------------------------	----------------	------	------	-----------------------------	--------------------	------------

Revisó:

Gloria Elena Medina Huertas	C.C.: 41701570	T.P.	CPS:	CONTRAT O 371 DE 2012	FECHA EJECUCION	21/11/2012
-----------------------------	----------------	------	------	-----------------------------	--------------------	------------

Lucila Reyes Sarmiento	C.C.: 35456831	T.P.	CPS:	DIRECTOR A LEGAL AMBIENTA	FECHA EJECUCION	21/11/2012
------------------------	----------------	------	------	---------------------------------	--------------------	------------

MYRIAM ELIZABETH HERRERA RINCON	C.C.: 41406579	T.P.	CPS:		FECHA EJECUCION:	20/11/2012
------------------------------------	----------------	------	------	--	---------------------	------------

Aprobó:

Giovanni Jose Herrera Carrascal	C.C.: 79789217	T.P.	CPS:	DIRECTOR DCA	FECHA EJECUCION	31/12/2012
---------------------------------	----------------	------	------	-----------------	--------------------	------------